

laciones de cada una de las Empresas sitas en Zaragoza, así como el traslado de parte de las instalaciones que «Forjas de Elgóibar, S. A.», posee en Elgóibar a su planta de Zaragoza, a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 12 de diciembre de 1974.

Empresa «Fabricación de Bisagras, S. A.» (FABISA); «Ansa Lemforder, S. A.» y «Tallares Ara, S. L.», en base a la constitución de una Sociedad de Empresas, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones de cada una de las Empresas sitas en Burgos, a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 6 de diciembre de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

7862

ORDEN de 5 de marzo de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Andaluza de Piritas, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Ilmos. Sres.: El Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre, declaró de preferente localización industrial minera la zona del Suroeste de España que se delimita en el artículo 1.º estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 27 de enero de 1975 declara incluida dentro de la zona de preferente localización minera del Suroeste de España a la Empresa «Andaluza de Piritas, S. A.», para la nueva instalación, ampliación o mejora de las mismas, en las explotaciones mineras de Aznalcóllar.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2927/1974, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Andaluza de Piritas, S. A.», incluida en zona de preferente localización industrial minera del Suroeste de España, y por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el artículo 66, número 3, del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquirieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3.º del artículo 35 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

c) Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

4. Acceso al crédito oficial conforme a lo establecido en el apartado 2) del artículo 7.º del Decreto 2927/1974, y de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2927/1974, dará lugar, de conformidad con

lo establecido en el Decreto 2853/1964 y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

7863

ORDEN de 3 de abril de 1975 por la que se aprueba el temario de la oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

Ilmo. Sr.: A los efectos previstos en el artículo octavo del Decreto 1554/1974, de 30 de mayo, sobre oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera, adscrita al Instituto de Estudios Fiscales, se aprueba el temario que como anexo a esta Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al que se referirá la oportuna convocatoria según dispone el párrafo 5) del artículo 4 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ESCUELA DE INSPECCION FINANCIERA

DERECHO CIVIL

1. La norma jurídica: Naturaleza, caracteres y estructura. Interpretación de las normas jurídicas.

2. El Derecho objetivo: Concepto, divisiones. Derecho público y Derecho privado. Derecho civil.

3. Las fuentes del Derecho en general. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico positivo español. La Ley. El Código civil. Otras leyes civiles.

4. Eficacia de las normas jurídicas. Inexcusabilidad de su cumplimiento. La ignorancia. El deber de los funcionarios. El efecto sancionador de las normas. El acto contra ley. El fraude a la ley.

5. Eficacia constitutiva del Derecho. Relación e institución jurídica. El Derecho subjetivo. El ejercicio de los derechos: Sus límites. El principio de la buena fe. El abuso del derecho.

6. Límites de la eficacia de las normas. La ley en el tiempo. La ley en el espacio. Derecho internacional privado y Derecho interregional. Naturaleza y carácter. Principios básicos del Código civil sobre conflictos de leyes.

7. El concepto de persona. Persona y personalidad. Las personas individuales: Nacimiento, extinción y capacidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

8. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de las personas individuales.

9. La nacionalidad: Adquisición, conservación, pérdida y recuperación. La vecindad civil. El domicilio. La ausencia.

10. La persona jurídica: Concepto y naturaleza. Constitución, capacidad y representación. La nacionalidad y el domicilio de las personas jurídicas.

11. La representación: Concepto, función y clases. La representación voluntaria. La representación legal.

12. El objeto del Derecho. Las cosas. La representación legal.

13. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: Concepto, estructura, función y clases.

14. Elementos del negocio jurídico. La voluntad y su declaración. Discordancias entre la voluntad y su declaración. Vicios de la voluntad.

15. La causa en el negocio jurídico. Tipos de causa. Causa y motivos. La causa en el Derecho vigente. Breve referencia al objeto.

16. La forma en el negocio jurídico: Concepto, función y clases. La forma en el Derecho vigente. Elementos naturales y accidentales en el negocio jurídico. Condición, término y modo.

17. El Derecho de familia. El matrimonio. Sus clases. Requisitos y efectos.

18. Regímenes económicos matrimoniales.

19. La relación paterno-filial. La patria potestad. La tutela.

20. Los derechos reales: Concepto y diferencia con los de crédito. Caracteres y clasificación. El Derecho registral o hipotecario. Sistemas registrales. Sus principios.

21. El sistema registral español. Organización, contenido y principios que lo informan.

22. El derecho de propiedad. Acciones protectoras del dominio. Adquisición del dominio. Breve examen del sistema español.

23. Modos originarios y derivativos de adquisición del dominio. La tradición. La ocupación. La accesión.

24. La donación: Concepto, naturaleza y clases. Elementos